



Municipalidad Distrital
de Pimentel

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

CD 260

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 147 - 2018-MDP/A

Pimentel, 11 de Octubre del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL:

VISTO: El Exp. N° 6970 -2018, presentado por OSWALDO FERNANDEZ TAPIA, e Informe Legal N° 445-2018-MDP/OAJ de fecha 01 de Octubre del 2018 emitido por Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que mediante Exp. N° 6970 -2018, presentado por OSWALDO FERNANDEZ TAPIA interpone Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 100 - 2018-MDP/GM.

Que la Resolución de Gerencia Municipal N° 100 - 2018-MDP/GM, fue debidamente notificada mediante Carta N° 114-2018-MDP/GM, recepcionada por Andrés Yaipen (portero) identificado con DNI N° 16552487 con fecha 31 de Mayo del 2018.

Que el recurso es interpuesto mediante Exp. N° 6970 -2018 el día 01 de Octubre del 2018, esto es, aproximadamente 05 (cinco) meses después.

Que el artículo 11 del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General regula que:

"11.1. Los administrados plantean la nulidad de los actos administrativos que les conciernan por medio de los recursos administrativos previstos en el Título III Capítulo II de la presente Ley."

Que en el Título III Capítulo II de la norma antes citada se encuentra el artículo 216 en el cual se señala cuáles son los recursos administrativos y éstos son:

"a) Recurso de reconsideración

b) Recurso de apelación

El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días," consecuentemente el administrado a excedido en demasía el plazo para interponer el presente recurso impugnativo (05 meses).

0193

193



Municipalidad Distrital
de Pimentel

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Que el art. 218 de la norma antes mencionada regula que *"El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico"*.

Que el art. 220 de la citada norma agrega que *"Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto"*.

Que, mediante Informe Legal N° 445-2018-MDP/OAJ de fecha 11.10.2018, la Asesora Legal de la MDP OPINA que el Recurso de Apelación interpuesto por el recurrente contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 100 - 2018-MDP/GM, debe ser declarado IMPROCEDENTE por devenir en EXTEMPORÁNEO, conforme se expone en los párrafos anteriores.

En uso de las atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE el Expediente N° 6970-2018 sobre RECURSO DE APELACION interpuesto por **OSWALDO FERNANDEZ TAPIA** contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 100 - 2018-MDP/GM, por ser **EXTEMPORÁNEO**, declarándose firme y agotada la vía administrativa, por las argumentos y dispositivos legales antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR los expedientes del visto y sus actuados a la Gerencia Municipal, para ser anexado a la Resolución de Gerencia Municipal N° 100 - 2018-MDP/GM y actuados, para su custodia y archivamiento, por corresponder a dicha Oficina.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al administrado, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, División de Planificación Territorial, Catastro y Control Urbano y Rural y a la Unidad de Tecnología de la Información, para su conocimiento, publicación y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
Ing. José Gonzáles Ramírez
ALCALDE

0192

192